



Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al proyecto de ley que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Boletín N°11.245-17

I. Antecedentes

El proyecto de ley designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) y dispone que, para el cumplimiento de su mandato, el INDH actuará exclusivamente a través del Comité de Prevención Contra la Tortura que se crea a través del proyecto de ley.

Las indicaciones al proyecto buscan adecuar algunos elementos emergentes en la discusión de la comisión correspondiente:

1. Se modifica la propuesta del artículo 2 letra d), incorporando elementos que adecúan la definición de lugar de privación de libertad. También se incorporan las hipótesis en que una persona podría encontrarse privada de libertad y que tradicionalmente no son consideradas como tales.
2. Se modifica, en el artículo 3 letra f), la propuesta, agregando un plazo para la entrega de información de veinte días hábiles.
3. En el artículo 3 letra k), se agrega un quórum de aprobación del informe anual y la posibilidad que éste sea remitido a Naciones Unidas, a la Organización de Estados Americanos y a Instituciones de defensa y promoción de los derechos humanos.
4. En el artículo 5, inciso segundo, se ajusta la redacción del texto ordenando las etapas de selección y nombramiento de las personas integrantes del Comité de Prevención contra la Tortura. Los incisos cuarto y quinto contemplan la elaboración y aprobación de la normativa de funcionamiento interno y delegación de funciones del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, estableciendo que se regirán por los principios internacionales que rigen a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.
5. En el artículo 11, inciso 2, se incorpora expresamente el deber de las personas integrantes del Comité de Prevención contra la Tortura de denunciar ante el Ministerio Público los hechos que revistan riesgo vital para las personas privadas de libertad o puedan ser constitutivos de tortura, remitiendo la información, además, al Instituto Nacional de Derechos Humanos para el ejercicio de la atribución que la ley

N° 20.405 contempla en su artículo 3° N° 5.

6. El artículo segundo transitorio establece que el Instituto Nacional de Derechos Humanos debe modificar sus estatutos en el plazo de nueve meses contados desde la entrada en vigencia de la ley a efectos de incorporar las disposiciones para el funcionamiento, división de tareas, procedimientos y procesos de toma de decisión del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, determinando su forma de aprobación.
7. En el artículo tercero transitorio se modifica la disposición temporal en que los expertos integrantes del Comité se integrarán. La modificación establece que, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos designará a los cuatro primeros expertos que integrarán el Comité de Prevención contra la Tortura. A partir del décimo octavo mes de la entrada en vigencia de esta ley, el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos designará a tres expertos más, que integrarán el Comité de Prevención contra la Tortura.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima que la implementación del Comité de Prevención Contra la Tortura generará los siguientes gastos (en millones de pesos 2018), actualizados en base a los nuevos regímenes temporales y **sustituyendo lo dispuesto en el Informe Financiero precedente** (IF N° 97 del 2018):

Tabla 1: Gastos presupuestados en millones de pesos 2018

	Año 1	Año 2	Año 3 y Régimen
Integrantes del Comité	\$ 182,4	\$ 319,2	\$ 319,2
Selección de expertos (ADP)	\$ 44,8	\$ 33,6	
Personal de apoyo	\$ 194,4	\$ 242,4	\$ 242,4
Operación	\$ 67,8	\$ 101,1	\$ 101,1
Viáticos y pasajes	\$ 158,1	\$ 197,6	\$ 197,6
Arriendo de inmuebles	\$ 48,0	\$ 48,0	\$ 48,0
Arriendo de equipos	\$ 18,9	\$ 28,3	\$ 28,3
Mobiliario	\$ 16,6		
Software	\$ 23,6	\$ 1,5	\$ 1,5
Total	\$ 754,6	\$ 971,7	\$ 938,1



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 171 GG
IF N° 48 / 05.09.2017
IF N° 97 / 09.07.2018
IF N° 201 / 05.11.2018

Esta estimación considera una implementación gradual del Comité, según la propuesta de la indicación, de 4 expertos y/o expertas el primer año de vigencia del Comité, pasando a 7 expertos y/o expertas en el segundo año. Por su parte, el personal de apoyo será de 9 personas durante el primer año y de 11 a contar del segundo año.

El gasto de selección de los integrantes del comité corresponde al gasto en que se debe incurrir para el proceso de selección de los expertos y/o expertas, conforme a la normativa aplicable a altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico.

Se asume que el INDH carece de infraestructura para soportar la orgánica del MNPT y, por lo tanto, se debe arrendar inmuebles y equipos. Adicionalmente, se considera para los dos primeros años de funcionamiento del MNPT inversión en mobiliario por \$16,6 millones y en software por \$23,6 millones.

Para la ejecución del plan de trabajo, se consideran, en régimen, \$197,6 millones en viáticos y pasajes. Esto supone 3 visitas a las regiones del país a lo largo del año, por equipos de 3 o 2 consejeros más un profesional de apoyo.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$938,1 millones.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la asignación 50.01.03.24.03.133. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 171 GG
IF N° 48 / 05.09.2017
IF N° 97 / 09.07.2018
IF N° 201 / 05.11.2018




MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos (S)